

Fecha: 22-05-2026
 Medio: El Mercurio
 Supl.: El Mercurio - Cuerpo B
 Tipo: Noticia general
 Título: Contraloría revoca retención de impuestos realizada por la TGR para compensar deudas por el CAE

Pág.: 1
 Cm2: 349,7
 VPE: \$ 4.594.230

Tiraje: 126.654
 Lectoría: 320.543
 Favorabilidad: ☐ No Definida

A partir de requerimiento presentado por contribuyente:

Contraloría revoca retención de impuestos realizada por la TGR para compensar deudas por el CAE

Ente de control resolvió que se debe dar preeminencia al pago de las cotizaciones de seguridad social en lugar de la amortización del crédito. Especialistas avalaron el pronunciamiento.

J.P. PALACIOS

Un revés sufrió la Tesorería General de la República (TGR) en su ofensiva por cobrar las deudas impagas que tienen los contribuyentes por el Crédito con Aval del Estado (CAE).

A partir de un requerimiento presentado por una trabajadora independiente en contra de la TGR, la Contraloría General de la República (TGR) revocó la retención que efectuó el servicio respecto de las devoluciones del impuesto a la renta correspondiente al año 2023 para compensar la deuda que la colaboradora mantenía con el fisco por el CAE que obtuvo para financiar sus estudios de educación superior.

Las retenciones anuladas

La contribuyente alegó en el recurso que tales compensaciones se realizaron con los dineros que le fueron retenidos en sus boletas de honorarios prestados a la Municipalidad de



Chonchi y que estaban destinados a cubrir sus cotizaciones previsionales obligatorias, las

que posteriormente pagó ella con otros recursos tras la retención que hizo la TGR.

La CGR que dirige Dorothy

Pérez revocó la retención y pidió a la Tesorería devolver los recursos por concepto de amortización del CAE que se realizó.

El criterio del ente de control fue dar preeminencia al pago de las cotizaciones de seguridad social.

"Para resolver el asunto planteado por la peticionaria se debe tener en consideración, en primer lugar, la finalidad prevista en la normativa en análisis, esto es, que los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios tengan una cobertura integral en materia de seguridad social; y, en segundo término, el tenor literal del artículo 97 F, que prevé que el pago de las cotizaciones se efectuará con preeminencia a otro cobro, imputación o pago de cualquier naturaleza", resolvió el dictamen firmado por el subcontralor general Víctor Hugo Merino.

En el pronunciamiento se recuerda que la jurisprudencia administrativa ha señalado que para que opere la compensación en estos casos "tanto el contribu-

yente como el fisco deben tener créditos recíprocos que se encuentren en condiciones de ser pagados".

A partir de este razonamiento, la Contraloría instruyó que la Tesorería deberá "arbitrar las medidas tendientes a reintegrar a la recurrente la suma de dinero retenida por la Municipalidad de Chonchi y revocar la compensación efectuada de la deuda del CAE, informando de ello a la Comisión Ingresada para los efectos que sean pertinentes".

La Tesorería señaló a "El Mercurio" que el caso en controversia es "muy particular y tuvo relación con una situación puntual que consideró el monto a devolver a la recurrente como una devolución de impuestos, y no como un pago de cotizaciones previsionales, el cual es prioritario, por lo que actualmente la situación se está regularizando".

A juicio de la TGR, el dictamen "no altera la facultad de Tesorería General para compensar deudas

RECURSOS

La Tesorería enfrenta más de mil acciones judiciales en su contra por el cobro del CAE.

SIGUE EN B 2

CAE con créditos fiscales”.

Sentido de la ley

Eduardo Cordero, socio en Guerrero Olivos, compartió el criterio establecido en el dictamen por el ente de control.

“En este caso, la Contraloría ha establecido con absoluta claridad que el pago de las cotizaciones previsionales en el marco de la protección social que les corresponde a los trabajadores y funcionarios tiene prelación o preferencia en su pago en relación con otras obligaciones que la misma persona pueda tener con el Estado. Por lo tanto, la devolución de impuestos debe ser destinada, en primer lugar, al pago de estas cotizaciones, de forma preferente a cualquier otra obligación que el contribuyente tenga por el fisco de Chile”, explicó.

Complementa que la interpretación del CGR “no solo se corresponde con el texto literal de la ley, sino también con el sentido que tiene la protección y la seguridad social, respecto de funcionarios y trabajadores que se desempeñan de forma independiente”.

Similar lectura tiene William García, socio de SW y G Abogados. “La Contraloría hace una ponderación entre la obligación de restitución cuando el Estado

ha pagado el crédito para estudios superiores y la protección de las cotizaciones previsionales. Frente a ello, aplica estrictamente la ley que le da preeminencia a estas cotizaciones, impidiendo de esa manera la compensación de deudas. Es una interpretación plausible del texto legal, por lo que difícilmente es criticable”, sostiene.

En tanto, Pedro Harris, docente de posgrado de la Universidad Autónoma, explica que el caso tiene que ver con un conflicto normativo entre dos leyes. “(Hay) una ley que faculta la compensación de dineros retenidos por el Estado —como son los provenientes de la devolución de impuestos— con deudas que alguna persona tenga con el Estado, como los ocasionados por el CAE. La otra ley es la que dispuso a los trabajadores independientes la obligación de cotizar en regímenes previsionales y de salud con cargo a los fondos provenientes de la devolución de impuestos. La CGR consideró que la norma legal que correspondía aplicar era la segunda y se funda en aspectos más de carácter político-social, pues estima que para el ordenamiento jurídico chileno es más relevante dar protección en materia de seguridad social a los trabajadores independientes”, detalló.